

## DEPARTAMENT DE GOVERNACIÓ

### RESOLUCIÓ

de 22 de mayo de 1992, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vilamacolum.

Dado que el Pleno del Ayuntamiento de Vilamacolum (Alt Empordà) en fecha 4 de abril de 1992, tomó el acuerdo de adoptar su escudo heráldico municipal y ha enviado el expediente a la Dirección General de Administración Local;

Dado que el expediente se ha tramitado de acuerdo con lo que disponen los artículos 35, 37 y concordantes de la Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Catalunya;

Visto el dictamen favorable de la Sección Histórico-arqueológica del Institut d'Estudis Catalans;

Dado lo que disponen los artículos 25, 26 y concordantes, y las disposiciones transitorias 1 y 3 del Reglamento de los símbolos de los entes locales de Catalunya, aprobado por el Decreto 263/1991, de 25 de noviembre,

### HE RESUELTO:

—1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Vilamacolum, organizado de la siguiente manera:

Escudo en losange de ángulos rectos: de sable, una cruz patada rectilínea concavada, de plata. Al timbre una corona mural de pueblo.

—2 Inscribir el citado escudo en el Registro de entes locales de Catalunya, sección de símbolos, subsección de escudos.

—3 Proceder a la publicación de esta Resolución en el DOGC.

Barcelona, 22 de mayo de 1992

JOAN SALA I MORELL  
Director general de Administración Local  
(92.135.071)

\*

## DEPARTAMENT D'ENSENYAMENT

### ORDEN

de 18 de mayo de 1992, por la que se regula el proceso de preinscripción en los centros de las universidades públicas de Catalunya.

La Ley 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, reconoce a los españoles el derecho a estudiar en la universidad que escojan, derecho regulado por los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios y limitado por la capacidad de éstos.

Por otro lado, el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, regulador de los procedimientos para el ingreso en los centros universitarios, prevé la posibilidad por parte de las comunidades autónomas con competencias asumidas en materia de enseñanza superior de adoptar, de acuerdo con las universidades, procedimientos para la distribución de los estudiantes y establece nuevos criterios de valoración para adjudicar las plazas disponibles, lo cual, junto con el funcionamiento del Plan de experimentación de la reforma educativa en relación con el segundo ciclo de enseñanza secundaria, hacen aconsejable actualizar la Orden de 20 de junio de 1990 (DOGC núm. 1317, de 13.7.1990), que regula el proceso de preinscripción de los centros de las universidades catalanas.

En consecuencia, y al amparo de lo que establece la disposición adicional 1 del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, y de acuerdo con los criterios propuestos por las universidades catalanas en el Consejo Interuniversitario de Catalunya,

### ORDENO:

#### Artículo 1

La formalización de la matrícula para el ingreso en cualquiera de los centros integrados o adscritos a las universidades públicas de Catalunya, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, deberá ser precedida por un proceso de preinscripción general, en función del calendario establecido a este efecto por las universidades en coordinación con el Departament d'Ensenyament y de acuerdo con lo que dispone esta Orden.

#### Artículo 2

2.1 A fin de formalizar la preinscripción y a los efectos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, los estudiantes de Formación profesional de segundo grado en régimen de enseñanzas especializadas deberán adjuntar la nota media del expediente académico que se obtendrá como media aritmética de las seis calificaciones globales de áreas de cada una de las tres áreas de formación básica y de cada una de las tres áreas de ampliación de conocimientos que integran el plan de estudios correspondiente, según el modelo que establece el anexo 1 de esta Orden.

2.2 A fin de formalizar la preinscripción y a los efectos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1005/1991, de 14 de junio, los estudiantes de formación profesional de segundo grado, régimen general, deberán adjuntar la nota media del expediente académico que se obtendrá como media aritmética de las seis calificaciones globales del área, de cada una de las dos áreas formativa común, de cada una de las dos áreas de conocimiento tecnológico-práctico y de cada una de las dos áreas de organización

de la empresa que integra el plan de estudios correspondientes, según el modelo que establece el anexo 1 de esta Orden.

2.3 En ningún caso se podrá obtener la media de las notas si alguna de las áreas no ha sido superada por el alumno.

2.4 A fin de formalizar la preinscripción y a los efectos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1005/1991, de 14 de julio, los estudiantes del módulo profesional-3 deberán adjuntar la nota media del expediente académico correspondiente a su módulo profesional incluido en el plan de experimentación del segundo ciclo de enseñanzas secundarias (Orden de 7 de noviembre de 1986, BOE núm. 283, y Orden de 5 de mayo de 1987, DOGC núm. 854, de 19.6.1987), que será su nota global, según el modelo que establece el anexo 2 de esta Orden.

#### Artículo 3

A fin de formalizar la preinscripción, los estudiantes que tengan que acreditar estar en posesión del título de arquitecto, ingeniero, licenciado, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado universitario, o equivalentes, deberán adjuntar la certificación académica personal donde deberán constar las calificaciones de todas las asignaturas, trabajos o reválidas cursados por el interesado que formen parte del plan de estudios correspondiente. También deberán acreditar que han abonado los derechos para la obtención del título correspondiente.

#### Artículo 4

Los estudiantes procedentes de fuera del ámbito territorial de Catalunya tendrán la misma consideración que los estudiantes de Catalunya si justifican debidamente el cambio de residencia.

#### Artículo 5

Quedan excluidos del proceso de preinscripción los que hayan superado las pruebas para mayores de 25 años, que ya facultan para ingresar en un centro determinado, al igual que los que soliciten acceder al Plan especial de magisterio en la especialidad de preescolar; estos últimos tendrán que efectuar la preinscripción directamente en las escuelas universitarias de formación del profesorado.

#### Artículo 6

Los resultados de la prueba de aptitud personal de Bellas Artes y del INEF de Catalunya se harán públicos a lo más tardar el día 15 de julio.

#### Artículo 7

A partir del mes de septiembre se realizará un segundo proceso de preinscripción, al que podrán acogerse los estudiantes a los que no se les haya asignado plaza o no hayan realizado la preinscripción, al igual que los estudiantes que estén pendientes de superar exámenes en la convocatoria de septiembre. Si se considera necesario, se podrá realizar una tercera preinscripción.

#### Artículo 8

El proceso de preinscripción universitaria se formalizará en la oficina de preinscripción y en las delegaciones creadas a este efecto.

#### Artículo 9

Los impresos y toda la información necesaria para rellenarlos se entregará en la Oficina de

preinscripción de Barcelona y en las delegaciones correspondientes.

#### DISPOSICIONES FINALES

—1 Se autoriza a la Dirección General de Universidades para tomar, de acuerdo con los criterios de las universidades en el seno del Consejo Interuniversitario de Catalunya, las medidas y dictar las resoluciones necesarias para la ejecución de lo que establece esta Orden.

—2 Esta Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el DOGC.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 20 de junio de 1990 (DOGC núm. 1317, de 13.7.1990) por la que se regula el proceso de preinscripción de los centros de las universidades catalanas.

Barcelona, 18 de mayo de 1992

JOSEP LAPORTE I SALAS  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO 1

Instituto de Formación Profesional (nombre), el alumno (nombre y apellidos), con DNI (núm.), rama (especificarla) y especialidad (especificarla) ha finalizado en la convocatoria de (junio o septiembre) del año (año) el título de FP2 con la calificación media de (calificación).  
Sello del centro.  
Firma del secretario.  
Lugar y fecha.

#### ANEXO 2

##### Certificado módulo profesional-3

Instituto (nombre), el alumno (nombre y apellidos), con DNI (núm.), ha cursado y ha superado, en el Plan de experimentación de segundo ciclo de enseñanzas secundarias (Orden de 7 de noviembre de 1986, BOE núm. 283, y Orden de 5 de mayo de 1987, DOGC núm. 854, de 19.6.1987) el módulo profesional-3 (nombre del módulo), que tiene reconocidos los efectos académicos y profesionales correspondientes al título de técnico especialista (especificarlo) de la rama (especificarla) y ha obtenido, en la convocatoria del año (año) la calificación media o global de (calificación).  
Sello del centro.  
Firma del secretario.  
Lugar y fecha.

(92.092.025)

#### RESOLUCIÓN

de 25 de mayo de 1992, por la que se resuelve la convocatoria para la concesión de subvenciones a los centros docentes privados en los niveles de educación preescolar.

Por la Resolución de 21 de enero de 1992 (DOGC núm. 1548, de 29.1.1992), se abrió convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones destinadas a financiar el coste de las plazas escolares de párvulos de 5 y 4 años del

nivel educativo de educación preescolar de los centros concertados de educación general básica.

Una vez examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución mencionada, y a propuesta de la Dirección General de Gestión de Profesorado y Centros Docentes,

#### HE RESUELTO:

##### Artículo 1

Se otorgan subvenciones, con efectos de 1 de enero de 1992, a los centros que constan en el anexo 1 de esta Resolución para las unidades de párvulos de 4 años y por los importes que se detallan.

En el supuesto de que el otorgamiento recoja parcialmente la petición formulada, se especifican, en cada caso, las unidades denegadas y las causas de denegación.

##### Artículo 2

Se otorgan subvenciones a los centros que constan en el anexo 2 de esta Resolución para las unidades y por los importes que se detallan.

Esta subvención tendrá efectos a partir del 1 de septiembre de 1992 previa acreditación, por parte de los centros beneficiarios, del cumplimiento de la obligación que fija el artículo 3.c) de la Resolución de 21 de enero de 1992.

En el supuesto de que el otorgamiento recoja parcialmente la petición formulada, se especifican, en cada caso, las unidades denegadas y las causas de denegación.

##### Artículo 3

De la totalidad de las subvenciones concedidas para el curso escolar 1992-93, 225.500.000 pesetas corresponden al período septiembre-diciembre de 1992 y se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 06.04.480.02/5. El resto de la concesión, de 451.000.000 de pesetas, que corresponde al período enero-agosto 1993, queda condicionado a la aprobación de la partida correspondiente del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el ejercicio de 1993.

##### Artículo 4

Se deniega la subvención a los centros que constan en el anexo 3 de esta Resolución por las causas que se especifican para cada uno.

##### Artículo 5

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso de reposición ante el conseller d'Ensenyament en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC.

Barcelona, 25 de mayo de 1992

JOSEP LAPORTE I SALAS  
Conseller d'Ensenyament

#### ANEXO 1

USD: unidades solicitadas denegadas.  
CD: causa de denegación. La descripción de cada causa figura al final del anexo 3.

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EL BAIX LLOBREGAT

Código: 08015879.  
Denominación: Sant Ferran.

Localidad: Castelledefels.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08015880.

Denominación: Virgen de los Llanos.

Localidad: Castelledefels.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016461.

Denominación: Ntra. Sra. del Pilar.

Localidad: Cornellà de Llobregat.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016513.

Denominación: Betania.

Localidad: Cornellà de Llobregat.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016550.

Denominación: Instituciones Pedagógicas Agrupadas.

Localidad: Cornellà de Llobregat.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016628.

Denominación: Sagrada Familia.

Localidad: Cornellà de Llobregat.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016914.

Denominación: El Puig.

Localidad: Esparreguera.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08016926.

Denominación: Estel.

Localidad: Esparreguera.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 1.

Importe enero-agosto 1992: 1.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 1.500.000 ptas.

Código: 08017384.

Denominación: Sagrada Familia.

Localidad: Gavà.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 2.

Importe enero-agosto 1992: 2.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 3.000.000 de ptas.

Código: 08017402.

Denominación: Inmaculada Concepción.

Localidad: Gavà.

Unidades subvencionadas:

Párvulos 4 años: 2.

Importe enero-agosto 1992: 2.000.000 de ptas.

Importe curso 1992-93: 3.000.000 de ptas.

Código: 08019484.

Denominación: Monalco.